

Se recuerda al personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social (RGSS) en situación de baja por enfermedad la importancia de que, independientemente de la comunicación procedente a su superior, se hagan llegar al Servicio de Personal (Retribuciones) los partes de Incapacidad Temporal (IT) en los plazos legalmente establecidos, que son:

- Partes de BAJA y CONFIRMACIÓN de baja: TRES DÍAS a partir de la fecha de expedición de parte.
- Partes de ALTA: dentro de las VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES a su expedición.

El incumplimiento de estos, aparte de dificultar la gestión administrativa de los procesos de IT, imposibilita la tramitación por la propia Universidad al I.N.S.S. de dichos partes en el plazo reglamentario, supuesto expresamente contemplado como infracción en materia de Seguridad Social por la legislación vigente al respecto.

Los partes de I.T. deberán entregarse personalmente en el Servicio de Personal, Area de Retribuciones, o bien remitirse por correo al Área de Retribuciones (sin incluir en el envío documentación de otro tipo).